



~~ORDENANZA~~ N° 11806

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA FE DE LA
VERA CRUZ, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

Art. 1º: Créase en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas del Departamento Ejecutivo Municipal, un programa tendiente a establecer condiciones para el uso eficiente y racional de la energía que consumen las instalaciones de alumbrado exterior situadas en la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz.

Art. 2º: Es objeto del presente programa mejorar la protección del ambiente, mediante la disminución de la contaminación lumínica en general y la reducción del resplandor luminoso nocturno, sin detrimento de la seguridad vial, de los peatones y propiedades, que deben proporcionar las instalaciones de alumbrado exterior.

Art. 3º: A los efectos de la presente, se considera alumbrado exterior a todo tipo de iluminación al aire libre y recintos abiertos, en zonas de dominio público o privado para su utilización nocturna, realizado con instalaciones estables o esporádicas.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá contemplar los siguientes lineamientos a los fines de alcanzar el objetivo planteado:

- a) Promover la eficiencia energética de los alumbrados exteriores mediante el ahorro de energía, sin perjuicio de la seguridad de los usuarios.
- b) Mantener al máximo posible las condiciones naturales de las horas nocturnas, en beneficio de los ecosistemas en general.
- c) Prevenir y corregir los efectos del resplandor luminoso nocturno, evitando la emisión de luz hacia el cielo.
- d) Adecuar los requerimientos y características técnicas de las instalaciones de alumbrado exterior a las recomendaciones y normativas vigentes.



~~ORDENANZA~~ N° 11806

- e) Al realizar nuevas obras, colocar artefactos de alta eficiencia para alumbrado de calzadas y que no posean emisión luminosa circular.
- f) Recambio de lámparas agotadas.
- g) Intensificar los controles sobre los sistemas de encendido automático de las luminarias para evitar su funcionamiento durante horas diurnas.

Art. 5°: Establézcase la obligatoriedad de realizar un estudio luminotécnico en todo proyecto, en instancias de diseño y obras de alumbrado exterior, tanto públicos como de urbanizaciones privadas, de las nuevas instalaciones, así como de los proyectos de remodelación o ampliación de las existentes.

Art. 6°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la realización de un estudio integral luminotécnico del alumbrado de la ciudad, en particular sobre:

- a) Alumbrado vial;
- b) Alumbrado de fachadas de edificios y monumentos;
- c) Alumbrado de playas de estacionamiento abiertas;
- d) Alumbrado de instalaciones deportivas y recreativas exteriores;
- e) Alumbrado de grandes áreas de trabajo exteriores;
- f) Alumbrado festivo;
- g) Alumbrado exterior comercial y publicitario.

El Departamento Ejecutivo Municipal coordinará con los particulares los modos y tiempos de realización de las correspondientes visitas a los fines de realizar el pertinente estudio.

Art. 7°: El estudio previsto en el artículo precedente contemplará:



~~ORDENANZA~~ N° 11806

- a) Relevamiento de luminarias, cantidad y estado de conservación de las instalaciones en general;
- b) Geometría de instalación y espaciamiento óptico;
- c) Valores de iluminación con las instalaciones actuales;
- d) Recomendaciones para mejorar el sistema en general;
- e) Toda otra circunstancia que al entender del Departamento Ejecutivo Municipal o del organismo técnico que realice el estudio, considere contemplar.

Art. 8º: El Departamento Ejecutivo Municipal tendrá la facultad de considerar aquellos lugares que quedarán excluidos del ámbito de aplicación, como ser:

- a) Puertos, líneas de ferrocarril, instalaciones militares y de seguridad ciudadana, instalaciones y dispositivos de señalización de costas o costaneras, iluminación producida por la combustión de gas u otro tipo de combustible;
- b) Cualquier otra instalación que la legislación establezca como excepción a los sistemas de alumbrado;
- c) Cualquier instalación de alumbrado que se considere accesoria a obras de interés general.

Art. 9º: A los fines de cumplimentar lo establecido en los artículos precedentes, autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con la Universidad Tecnológica Nacional y/o el Instituto Nacional de Tecnología Industrial.

Art. 10º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 08 de septiembre de 2.011.-

Presidente: Dr. José Manuel Corral
Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando



~~ORDENANZA~~ N° 11806